



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Noviembre 15 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00874 00**

En el proceso que pretende adelantar **MARYORI CECILIA PARDO ALZATE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- Allegará copia legible de la Factura Electrónica de Venta expedida por la Funeraria San Vicente y de la Resolución SUB 284291 del 27 de octubre de 2021 expedida por Colpensiones.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica como apoderado principal al doctor **RAMIRO A. GAVIRIA DÍEZ**, identificado con C.C. No. 8.458.531 y portador de la T.P. No. 100.576 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la doctora **MARÍA TERESA GAVIARIA ECHANDÍA** identificada con C.C. No. 43.972.689 y portadora de la T.P. No. 181.308 del C.S. de la J. para que representen los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **192** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb97907a6077ce7424deb00ad42c5871a878a6592e6be164deb10087cf3dc9a**

Documento generado en 15/11/2022 01:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>